



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE AVIACION

Depto. II/A.
(1672/28-05)

APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LAS ZONAS DE PROTECCION PARA EL AERODROMO "PICHROY" EN LA COMUNA DE SAN JOSE DE LA MARIQUINA, PROVINCIA DE VALDIVIA, Xª REGION.

SANTIAGO, 12 ENE. 1996

Nº 44

S.E. DECRETO LO QUE SIGUE:

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB DEPTO C CENTRAL	
SUB DEPTO E CUENTAS	
SUB DEPTO C P Y Bienes Nac	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART VOP U y T	
SUB DEPTO MUNICIP	

REFRENDACION

REF POR S
IMPUTAC
ANOT POR S
IMPUTAC
DEDUC DTO

OPM/FCC.

VISTOS: a) Lo dispuesto en los Arts. 3º letra h) y 5º de la Ley Nº 16.752 de 1968;

b) Lo dispuesto en los Arts. 14º, 15º y 16º del Código Aeronáutico, aprobado por la Ley Nº 18.916 de 1990;

c) El Plano de Protección del Aeródromo "Pichoy" Nº PP-95-05, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y

d) Lo dispuesto en el Art. 32º Nº 8, de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO: lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil en oficio (O) Nº 05/0/1563/5546 de 21.DIC.995,

D E C R E T O :

1.- APRUEBASE el Plano Nº PP-95-05, escala 1:10.000, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que determina las zonas de protección del Aeródromo "Pichoy", ubicado en la Comuna de San José de la Mariquina, Provincia de Valdivia, Xª Región.

2.- DEFINENSE las zonas de protección y establécense las restricciones de altura para cada una de ellas, según se indica a continuación:

A.- FRANJA DE PISTA: Terreno que comprende la pista y los sectores destinados a reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de ella. Se extiende 60 m. hacia el exterior de los extremos frontales de la pista y lateralmente 75 m. medidos a cada lado del eje de la misma.

La Franja de Pista del Aeródromo "Pichoy" tiene dimensiones de 1.820 m. de largo por 150 m. de ancho.

Area "a": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue, se ubica en los primeros 520 m. medidos desde los extremos frontales de la Franja de Pista.

Esta área constituye una zona de alto riesgo de accidentes de aviación, y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 2% .

Sr. T. Santos
A. Chis
en antecedentes

TOTALMENTE TRAMITADO

29 FEB 1996

JEFE OFICINA DE PARTES
E INFORMACIONES

AREA "b": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue. Se ubica en los siguientes 1.500 m. medidos a continuación del término del Area "a".

Esta área constituye una zona de mediano riesgo de accidentes de aviación, y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 2% .

AREA "c": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue. Se ubica en los siguientes 2.570 m. medidos a continuación del término del Area "b".

La restricción de altura para el Area "c" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 2% .

AREA "d": Terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna, definida por un círculo de 4.000 m. de radio, cuyo centro corresponde al centro geométrico de la pista.

La restricción de altura para el área "d" es uniforme, de 45 m. medidos desde el nivel medio de la pista.

AREA "e": Terreno comprendido bajo la superficie cónica, en una franja concéntrica al área "d". Tiene 1.500 m. de ancho, medidos hacia el exterior y a continuación del Area "d".

La restricción de altura para el área "e", quedará determinada por la superficie de rasante con una pendiente del 5% aplicada a partir del borde exterior del área "d", y hasta alcanzar una altura de 120 m. medidos desde el nivel medio de la pista.

AREA "f": Terreno comprendido bajo la superficie de transición, en una franja de 315 m. de ancho, medidos a partir de cada costado de la Franja de Pista.

La restricción de altura para el área "f" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los bordes laterales de la Franja de Pista, con una pendiente de 14,3% hacia el exterior de la franja, hasta alcanzar una altura de 45 m. medidos con referencia al nivel de la pista.

3.- O contar de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones establecidas precedentemente para las zonas de protección del Aeródromo "Pichoy" de Valdivia, se entenderán incorporadas a los Planos Reguladores Urbanos correspondientes.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Fuerza Aérea de Chile. (Fdo.) EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República. (Fdo.) EDMUNDO PEREZ YOMA, Ministro de Defensa Nacional. (Fdo.) EDMUNDO HERMOSILLA HERMOSILLA, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que se transcribe para su conocimiento:

- Contraloría Gral. (3)
 - Min. Vivienda y Urb. (2)
 - Diario Oficial
 - D.G.A.C. (4)
 - Depto. II (E.)
 - Depto. II (T.)
 - Depto. IV
 - Boletín Oficial
 - Of. de Partes.
- (16)



ANGEL FLISFISCH FERNANDEZ
Subsecretario de Aviación

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	
DIRECCION DE AEROD. Y SERV. AEROPORTUARIOS	
FECHA: 19 MAR 1990	10981
<input type="checkbox"/> PLANS	DAR CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> SERV. AEROPORTUARIOS	PROPONER RESPUESTA <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> SECRETARIA EJECUTIVA	TOMAR CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/>
	INFORMAR <input type="checkbox"/>
	ARCHIVO <input checked="" type="checkbox"/>
OBS: <i>Acordamos</i>	
<i>aprobación</i>	
<i>[Signature]</i>	

